



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 0523

(13 MAR 2015)

*"Por la cual se resuelve una solicitud de exclusión de la elegible **LUZ ANGÉLICA BELTRÁN BELTRÁN**, de la lista conformada para proveer cuatro (4) vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 205299, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, mediante el artículo primero de la Resolución No. 2677 del 2 de diciembre de 2014, en conclusión de la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 0043 del 16 de enero de 2015."*

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC–

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, y

CONSIDERANDO

I. HECHOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso, como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. 432 del 03 de septiembre de 2013, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, Convocatoria No. 255 de 2013 - Catastro Distrital.

En virtud de lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil suscribió con la Universidad Manuela Beltrán, el Contrato de Prestación de Servicios No. 385 de 2013, cuyo objeto consiste en: *"Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal de la Unidad administrativa (sic) Especial de Catastro Distrital, en cada una de sus etapas, desde la inscripción hasta la conformación de las listas de elegibles"*.

Así las cosas, en desarrollo del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 - Catastro Distrital, del 13 al 20 de diciembre de 2013, se adelantó el cargue y recepción de la documentación para la Verificación de Requisitos Mínimos, al término del cual, la Universidad Manuela Beltrán, en ejecución de sus obligaciones contractuales contenidas en el Contrato No. 385 de 2013, surtió la Verificación de Requisitos Mínimos con la documentación allegada por cada uno de los aspirantes, a efectos de determinar si los mismos cumplían o no con los requisitos establecidos para cada empleo teniendo para ello como parámetro, los perfiles contenidos en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC; lo anterior, en los términos de los artículos 17 y siguientes del Acuerdo No. 432 de 2013.

"Por la cual se resuelve una solicitud de exclusión de la elegible LUZ ANGÉLICA BELTRÁN BELTRÁN, de la lista conformada para proveer cuatro (4) vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 205299, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, mediante el artículo primero de la Resolución No. 2677 del 2 de diciembre de 2014, en conclusión de la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 0043 del 16 de enero de 2015."

Con posterioridad y una vez aplicadas las pruebas escritas y de valoración de antecedentes, así como su respectiva etapa de reclamaciones y, publicados los resultados definitivos de cada una de éstas, la Comisión Nacional del Servicio Civil conforme a lo dispuesto en el artículo 44° del Acuerdo No. 432 de 2013, procedió a conformar la Lista de Elegibles para proveer cuatro (4) vacantes del empleo identificado en la OPEC con el No. 205299, mediante la Resolución No. 2677 del 2 de diciembre de 2014, publicada el 05 de diciembre del mismo año, así:

("...)

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para para proveer cuatro (4) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 205299, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 10, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, así:

ENTIDAD	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
EMPLEO	Profesional Especializado 222-10
CONVOCATORIA NRO.	255
FECHA CONVOCATORIA	09/03/2013
NÚMERO OPEC	205299

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	37320336	ASTRID CECILIA SARMIENTO RINCON	64.63
2	CC	74369580	DOUGLAS ALVARO VEGA AMAYA	62.29
3	CC	17326101	DIK MARTINEZ VELASQUEZ	61.92
4	CC	79545771	VICTOR ALONSO TORRES POVEDA	60.82
5	CC	10545584	HECTOR MANUEL JATIVA GARCIA	60.40
6	CC	79903318	CAMILO ANDRES TRIANA BENAVIDES	60.06
7	CC	75064265	RICARDO JARAMILLO QUINTERO	59.98
8	CC	52691579	ESTELA OTERO FADUL	58.78
9	CC	51667928	NANCY AVENDAÑO CORRALES	58.35
10	CC	17413176	JORGE TULIO ALVAREZ BASTO	58.06
11	CC	79749550	JAVIER EDUARDO RAMIREZ PEREZ	57.02
12	CC	52539437	LUZ ANGELICA BELTRÁN BELTRÁN	56.73
13	CC	63477423	MARIA TERESA SARMIENTO RODRIGUEZ	56.37
14	CC	52835832	NANCY MILENA PINEDA JAIMES	56.19
15	CC	37546776	ADRIANA CORREA GUARIN	56.14
16	CC	79621548	JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ FERNANDEZ	55.83
17	CC	32745010	MARIELA ESTHER CADENA DIAZ	55.62
18	CC	79611188	GUSTAVO CASALLAS MUÑOZ	55.45
19	CC	13740796	JAVIER ALFONSO SANTOS PACHECO	55.32
20	CC	42113053	LUISA FERNANDA CASTILLO RODRIGUEZ	53.41
21	CC	79881102	CARLOS ANDRES BONILLA PRETEL	52.57
22	CC	52411389	SANDRA MILENA FORIGUA BELTRÁN	52.04
23	CC	53009122	DIANA CAROLINA CARDENAS LEON	51.97
24	CC	13480611	DANIEL MAURICIO PALACIOS GARCIA	51.96
25	CC	71756292	UDMAN DAIRO PUERTA CARVAJAL	51.40
26	CC	79646393	ALBERTO EMILIO ESTRADA CASTILLO	51.00
27	CC	79849091	HUGO ARMANDO SALINAS RODRIGUEZ	50.17
28	CC	39749308	ALBA ISABEL CHAPARRO RODRÍGUEZ	50.14

("...)"

Luego de publicada la referida lista de elegibles, la Comisión de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a través del señor JOSÉ IGNACIO PEÑA ARDILA, en calidad de Presidente del Organismo Colegiado, presentó dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, oficio con el consecutivo número 36837 del 15 de diciembre de 2014, mediante el cual manifestó: "(...) de manera atenta me permito enviar las exclusiones

"Por la cual se resuelve una solicitud de exclusión de la elegible **LUZ ANGÉLICA BELTRÁN BELTRÁN**, de la lista conformada para proveer cuatro (4) vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 205299, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, mediante el artículo primero de la Resolución No. 2677 del 2 de diciembre de 2014, en conclusión de la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 0043 del 16 de enero de 2015."

encontradas en las listas de elegibles, teniendo en cuenta la revisión realizada por la Comisión de Personal de la Unidad frente al cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, de conformidad con la Oferta Pública de Empleos OPEC, para la Convocatoria 255-13 – Catastro Distrital. (...)” comunicación a través de la cual relacionó y puso de presente la situación particular entre otros, de la aspirante **LUZ ANGÉLICA BELTRÁN BELTRÁN**, quien se encuentra ubicada en el puesto No.12 de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 2677 del 2 de diciembre de 2014, así:

“NO SE LE PUDO APLICAR LA EQUIVALENCIA POR EXPERIENCIA INFERIOR A LOS 90 MESES REQUERIDOS”

Ante la situación descrita, la CNSC en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales profirió el Auto No. 0043 del 16 de enero de 2015, “Por el cual se inicia una Actuación Administrativa, tendiente a determinar la procedencia de excluir a la señora **LUZ ANGÉLICA BELTRÁN BELTRÁN** de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 2677 del 2 de diciembre de 2014, para proveer cuatro (4) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 205299, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 10, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital”, disponiendo lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de la señora **LUZ ANGÉLICA BELTRÁN BELTRÁN**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.539.437, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 2677 del 2 de diciembre de 2014, para proveer cuatro (4) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 205299, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 10, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO.- Téngase como pruebas para adelantar la presente Actuación Administrativa, los documentos aportados por la aspirante en el término establecido para el cargue y recepción de los mismos, dentro de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, llevado a cabo entre el 13 y el 20 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente Auto a la aspirante **LUZ ANGÉLICA BELTRÁN BELTRÁN**, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, a la siguiente dirección de correo electrónico reportada por la concursante en la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital: ibeltranbeltran79@hotmail.com.

ARTÍCULO TERCERO.- Conceder a la aspirante **LUZ ANGÉLICA BELTRÁN BELTRÁN**, el término perentorio de diez (10) días hábiles, contados a partir que le sea comunicado el presente Auto, para que intervenga en la Actuación Administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que le asiste.”

De conformidad con lo ordenado en el artículo segundo del Auto en mención, el mismo fue comunicado por conducto de la Secretaría General de la CNSC, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, al correo electrónico de la interesada, el 17 de enero de 2015¹, concediéndole a la aspirante el término de diez (10) días hábiles para que se pronunciara al respecto y ejerciera su derecho de contradicción. El término estipulado transcurrió entre el 19 y el 30 de enero de 2015, dentro del cual, la concursante mediante escrito radicado en la CNSC bajo el No. 2864 del 30 de enero de 2015, se pronunció respecto al Auto en mención, haciéndose parte en la presente Actuación Administrativa, en los siguientes términos:

*“(…) El tiempo total de experiencia reportado corresponde a **96 meses y 25 días**, cumpliendo así con la experiencia inicial solicitada y la equivalencia correspondiente a dos años de experiencia por especialización.*

Anexo como soporte, las certificaciones laborales actualizadas, emitidas por las respectivas entidades, en donde se aclaran las fechas de ingreso y salida y se establece que las funciones aplican para todos los contratos. Las certificaciones entregadas, pueden ser de igual forma corroboradas

¹ Conforme se evidencia en constancia de envío que reposa en el expediente.

"Por la cual se resuelve una solicitud de exclusión de la elegible LUZ ANGÉLICA BELTRÁN BELTRÁN, de la lista conformada para proveer cuatro (4) vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 205299, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, mediante el artículo primero de la Resolución No. 2677 del 2 de diciembre de 2014, en conclusión de la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 0043 del 16 de enero de 2015."

ante las dependencias encargadas de las entidades emisoras de las mismas a los siguientes teléfonos: (...)"

II. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración, vigilancia y control del sistema general de carrera y de los sistemas especiales y específicos de carrera administrativa de origen legal, competencias que contemplan en los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004.

En relación con las funciones de vigilancia, el artículo 12 de la *ibídem*, señala:

"ARTÍCULO 12. Funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil relacionadas con la Vigilancia de la Aplicación de las Normas sobre Carrera Administrativa. La Comisión Nacional del Servicio Civil en ejercicio de las funciones de vigilancia cumplirá las siguientes atribuciones:

14) Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito; (...)

(...)

h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...)"

Ahora bien, el Decreto Ley 760 de 2005, por el que se reglamentan los procedimientos a surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en relación con la exclusión de elegibles de las listas conformadas en los procesos de selección, dispone:

"(...) **ARTÍCULO 14.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3. No superó las pruebas del concurso.

14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso (...)"

ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo".

"Por la cual se resuelve una solicitud de exclusión de la elegible LUZ ANGÉLICA BELTRÁN BELTRÁN, de la lista conformada para proveer cuatro (4) vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 205299, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, mediante el artículo primero de la Resolución No. 2677 del 2 de diciembre de 2014, en conclusión de la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 0043 del 16 de enero de 2015."

De la normatividad relacionada en precedencia, se deduce la facultad legal de la CNSC para que una vez recibida la solicitud de exclusión que presente la Comisión de Personal de la Entidad o el organismo interesado para la que se llevó a cabo el proceso de selección, inicie actuación administrativa tendiente a determinar si resulta probada la causal de exclusión alegada y si en consecuencia de ello, procede o no la exclusión del elegible de la lista de que se trate.

III. CONSIDERACIONES.

Comoquiera que el propósito de la normatividad establecida en desarrollo del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, es tutelar el ejercicio transparente de la función pública y que ésta se cumpla de manera adecuada conforme a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, de tal forma que los fines que debe cumplir el Estado, se materialicen a través de personas que hayan accedido a la administración mediante concurso de méritos, cumpliendo requisitos que estructuran un concepto de idoneidad, tal y como lo determina el artículo 125 de la Carta Política, se hace indispensable que cada una de las etapas que componen el proceso de selección, se adecuen a los principios que orientan el ingreso al sistema de carrera administrativa, particularmente los de mérito e igualdad en el ingreso, así como el de confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencia de los aspirantes.

Ahora bien, la Comisión Nacional del Servicio Civil, como entidad constitucionalmente encargada de administrar y vigilar los sistemas de carrera, cumple las funciones a ella asignadas en la Ley 909 de 2004, entre las cuales se tiene, la de adelantar los procesos de selección para la provisión definitiva de los empleos de carrera. Así mismo, podrá excluir de la lista a aquellos elegibles que previo el debido proceso, se encuentren en algunas de las causales contempladas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Con esta clase de actuaciones, se busca tener certeza que cuando un concursante haga parte de una lista de elegibles, su inclusión en ésta responda a los principios de mérito, igualdad, confiabilidad, validez, transparencia y demás postulados que orientan los procesos de selección; es decir, que tenga el derecho a integrarla por cumplir todos los requisitos exigidos y a ser nombrado en período de prueba con sustento en ella, pues solo así se asegura a los participantes de una parte, la confiabilidad, validez y eficacia de estos procesos, y de otra, se garantiza a las Entidades el personal idóneo y competente para la realización de sus funciones y en general el cumplimiento de los fines del Estado.

Debe precisarse que los requisitos mínimos son una manifestación del principio de mérito, que no se constituyen en una prueba, ni en un instrumento de selección, sino que se establecen como una condición obligatoria de orden legal, siendo causal de inadmisión y, en consecuencia, retiro del aspirante del concurso, ante el incumplimiento de las exigencias del perfil de cada empleo. Lo anterior, de conformidad con lo normado en el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 18 del Decreto No. 1227 de 2005² y los artículos 47 a 49 del Acuerdo No. 432 de 2013.

Precisado lo anterior, en el caso de marras se tiene que la Comisión de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, solicitó la exclusión de la elegible **LUZ ANGÉLICA BELTRÁN BELTRÁN**, por considerar que ésta no cumple con el requisito de estudios.

Para el empleo identificado con el código OPEC No. 205299, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD, reportó en la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa, los siguientes requisitos mínimos:

² *"Artículo 18. Los documentos que respalden el cumplimiento de los requisitos de estudios y experiencia se allegarán en la etapa del concurso que se determine en la convocatoria, en todo caso antes de la elaboración de la lista de elegibles."*

La comprobación del incumplimiento de los requisitos será causal de no admisión o de retiro del aspirante del proceso de selección aun cuando este ya se haya iniciado." (Negrillas fuera de texto)

"Por la cual se resuelve una solicitud de exclusión de la elegible **LUZ ANGÉLICA BELTRÁN BELTRÁN**, de la lista conformada para proveer cuatro (4) vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 205299, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, mediante el artículo primero de la Resolución No. 2677 del 2 de diciembre de 2014, en conclusión de la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 0043 del 16 de enero de 2015."

"REQUISITOS DE ESTUDIO:

Título profesional en Administración de Empresas o Administración Pública o Ingeniería Industrial.

Título de postgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo

REQUERIMIENTO

Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

Sesenta y seis (66) meses de experiencia profesional o docente.

EQUIVALENCIA:

Las contempladas en el Decreto Ley 785 de 2005 y Decreto 040 de 2012, artículo 4o."

En este sentido y con el fin de determinar si procede o no la exclusión de la elegible, la CNSC realizó una verificación de la documentación aportada al proceso de selección por la señora **LUZ ANGÉLICA BELTRÁN BELTRÁN** en la etapa respectiva, para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo 205299 de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, así:

- Folio 1. Aportó fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Folio 2. Aportó fotocopia Tarjeta Profesional

• EDUCACIÓN FORMAL

- Folio 3. Título Profesional como Administrador de Empresas Comerciales, expedido el 26 de junio de 2002, por la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. Folio válido para el cumplimiento de requisitos mínimos.

De los documentos aportados por la aspirante en este ítem, se puede concluir que cumple con el requisito mínimo de educación, por cuanto aportó Título de pregrado y se aplicó la equivalencia prevista en el Numeral 25.1 del Artículo 25 del Decreto 785 de 2005, conforme las exigencias establecidas por la OPEC.

• EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Respecto a este factor, se debe precisar que verificados los documentos aportados por la aspirante, ésta allegó veintidós (22) folios, los cuales se relacionan a continuación:

- Folio 4. Certificación del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, donde consta que cursó y aprobó la acción de formación "Marco Lógico de Proyectos: Identificación y Análisis", con una duración de 40 horas.
- Folio 5. Certificación del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, donde consta que cursó y aprobó la acción de formación "Gestor de Calidad", con una duración de 60 horas.
- Folio 6. Certificación del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, donde consta que cursó y aprobó la acción de formación "Redacción de Documentos Organizacionales", con una duración de 40 horas.
- Folio 7. Certificación del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, donde consta que cursó y aprobó la acción de formación "Trabajo en Equipo en el Nivel Administrativo", con una duración de 60 horas.

"Por la cual se resuelve una solicitud de exclusión de la elegible LUZ ANGÉLICA BELTRÁN BELTRÁN, de la lista conformada para proveer cuatro (4) vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 205299, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, mediante el artículo primero de la Resolución No. 2677 del 2 de diciembre de 2014, en conclusión de la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 0043 del 16 de enero de 2015."

- Folio 8. Certificación del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, donde consta que cursó y aprobó la acción de formación "Técnicas de Comunicación en el Nivel Gerencial", con una duración de 40 horas
- Folio 9. Certificación del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, donde consta que cursó y aprobó la acción de formación "Sistemas de Gestión de Calidad para Entidades Públicas: Conocimiento e Implementación de la Norma NTCGP 1000, con una duración de 40 horas.
- Folio 10. Certificación del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, donde consta que cursó y aprobó la acción de formación "Auditoria Informática: Conceptualización", con una duración de 40 horas.
- Folio 11. Certificación expedida por la Escuela Superior de Administración Pública y la Veeduría Distrital, donde consta que participó en el "Diplomado en Fortalecimiento en Competencias para la Administración de Sistemas de Gestión" con una duración de 112 horas.
- Folio 12. Certificación del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, donde consta que cursó y aprobó la acción de formación "Contratación Estatal", con una duración de 40 horas.
- Folio 13. Certificación del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, donde consta que cursó y aprobó la acción de formación "Interventoría de Obras", con una duración de 40 horas.
- Folio 14. Certificación del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, donde consta que cursó y aprobó la acción de formación "Cooperación Internacional", con una duración de 40 horas.
- Folio 15. Certificación del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, donde consta que cursó y aprobó la acción de formación "Humanización de los Servicios de Salud", con una duración de 40 horas.
- Folio 16. Certificación del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, donde consta que cursó y aprobó la acción de formación "English Discoveries – Básico II", con una duración de 60 horas.
- Folio 17. Certificación del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, donde consta que cursó y aprobó la acción de formación "ISO 9000 – Medición, Análisis y Mejora Continua de un Sistema de Gestión de Calidad", con una duración de 40 horas.
- Folio 18. Certificación del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, donde consta que cursó y aprobó la acción de formación "ISO 9000 – Documentación de un Sistema de Gestión de Calidad", con una duración de 40 horas.
- Folio 19. Certificación del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, donde consta que cursó y aprobó la acción de formación "Manejo de Herramientas Ofimáticas: Microsoft Excel, con una duración de 40 horas.
- Folio 20. Certificación del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, donde consta que cursó y aprobó la acción de formación "ISO 9000 – Fundamentación del Sistema de Gestión de la Calidad", con una duración de 40 horas.
- Folio 21. Certificación del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, donde consta que cursó y aprobó la acción de formación "Planeación Estratégica de Proyectos", con una duración de 40 horas.

"Por la cual se resuelve una solicitud de exclusión de la elegible LUZ ANGÉLICA BELTRÁN BELTRÁN, de la lista conformada para proveer cuatro (4) vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 205299, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, mediante el artículo primero de la Resolución No. 2677 del 2 de diciembre de 2014, en conclusión de la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 0043 del 16 de enero de 2015."

- Folio 22. Certificación del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, donde consta que cursó y aprobó la acción de formación "Administración de Recursos Humanos", con una duración de 40 horas.
- Folio 23. Certificación del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, donde consta que cursó y aprobó la acción de formación "ERP – Sistemas de Planeación de los Recursos de la Empresa", con una duración de 40 horas.
- Folio 24. Certificación del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, donde consta que cursó y aprobó la acción de formación "Contabilidad en las Organizaciones", con una duración de 60 horas.
- Folio 25. Certificación del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, donde consta que cursó y aprobó la acción de formación "Formulación de Proyectos", con una duración de 40 horas.

Sobre el particular, es de precisar que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Acuerdo No. 432 de 2013, dicha documentación no será tomada en cuenta para la verificación de los requisitos mínimos, sino para la etapa de Valoración de Antecedentes.

• EXPERIENCIA

- Folio 26. Certificación expedida por la Subdirectora Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, en la que consta que la concursante fue nombrada en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, dentro de la Planta Global del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, tomando posesión el día 11 de diciembre de 2012, hasta el 26 de noviembre de 2013, fecha en que se expide la certificación; es decir, acredita once (11) meses y quince (15) días de experiencia profesional; Folio válido para el cumplimiento de requisitos mínimos, por cuanto la certificación es posterior a la fecha de grado.
- Folio 27. Certificación expedida por el Área de Talento Humano de la Alcaldía Mayor de Bogotá, donde consta que la concursante celebró con la entidad los siguientes contratos de prestación de servicios como Profesional Universitario Planeación:
 1. **Contrato No. 3651 de 2004:** contrato comprendido entre el 16 de diciembre de 2004 y el 16 de junio de 2005, acreditando seis (6) meses de experiencia profesional.
 2. **Contrato No. 1987 de 2005:** contrato comprendido entre el 1º de julio y el 31 de julio de 2005, acreditando un (1) mes de experiencia profesional.
 3. **Contrato No. 2533 de 2005:** contrato comprendido entre el 1º de agosto y el 31 de agosto de 2005, acreditando un (1) mes de experiencia profesional.
 4. **Contrato No. 2757 de 2005:** contrato comprendido entre el 1º de septiembre y el 31 de octubre de 2005, acreditando dos (2) meses de experiencia profesional.
 5. **Contrato No. 3385 de 2005:** contrato comprendido entre el 1º de septiembre y el 30 de noviembre de 2005, acreditando un (1) mes de experiencia profesional.
 6. **Contrato No. 3810 de 2005:** contrato comprendido entre el 1º de diciembre y el 31 de diciembre de 2005, acreditando un (1) mes de experiencia profesional.
 7. **Contrato No. AS448 de 2006:** contrato comprendido entre el 2 de enero y el 31 de agosto de 2006, acreditando siete (7) meses y veintinueve (29) días de experiencia profesional.

"Por la cual se resuelve una solicitud de exclusión de la elegible LUZ ANGÉLICA BELTRÁN BELTRÁN, de la lista conformada para proveer cuatro (4) vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 205299, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, mediante el artículo primero de la Resolución No. 2677 del 2 de diciembre de 2014, en conclusión de la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 0043 del 16 de enero de 2015."

8. **Contrato No. AS1351 de 2006:** contrato comprendido entre el 1º de septiembre y el 30 de septiembre de 2006, acreditando un (1) mes de experiencia profesional.
9. **Contrato No. AD375 de 2006:** contrato comprendido entre el 2 de octubre y el 31 de diciembre de 2006, acreditando dos (2) meses y veintinueve (29) días de experiencia profesional.
10. **Contrato No. AD084 de 2007:** contrato comprendido entre el 2 de enero y el 30 de septiembre de 2007, acreditando siete (7) meses y veintiocho (28) de experiencia profesional.
11. **Contrato No. AD307 de 2008:** contrato comprendido entre el 1º de septiembre y el 31 de octubre de 2008, acreditando dos (2) meses de experiencia profesional.
12. **Contrato No. AD333 de 2008:** contrato comprendido entre el 1º de noviembre y el 31 de diciembre de 2008, acreditando dos (2) meses de experiencia profesional.
13. **Contrato No. AD053 de 2009:** contrato comprendido entre el 2 de enero y el 30 de junio de 2009, acreditando cinco (5) meses y veintiocho (28) días de experiencia profesional.
14. **Contrato No. AD288 de 2009:** contrato comprendido entre el 11 de agosto y el 31 de octubre de 2009, acreditando dos (2) meses y veinte (20) días de experiencia profesional.
15. **Contrato No. AD374 de 2009:** contrato comprendido entre el 4 de noviembre y el 31 de diciembre de 2009, acreditando un (1) mes y veintisiete (27) días de experiencia profesional.
16. **Contrato No. AD013 de 2010:** contrato comprendido entre el 12 de enero y el 30 de junio de 2010, acreditando cinco (5) meses y dieciocho (18) días de experiencia profesional.
17. **Contrato No. AD197 de 2010:** contrato comprendido entre el 9 de julio y el 30 de septiembre de 2010, acreditando dos (2) meses y veintiún (21) días de experiencia profesional.
18. **Contrato No. AD299 de 2010:** contrato comprendido entre el 4 y el 31 de octubre de 2008, acreditando veintisiete (27) días de experiencia profesional.
19. **Contrato No. AD417 de 2010:** contrato comprendido entre el 4 de noviembre y el 31 de diciembre de 2010, acreditando un (1) mes y veintisiete (27) días de experiencia profesional.
20. **Contrato No. AD012 de 2011:** contrato comprendido entre el 5 de enero y el 28 de febrero de 2011, acreditando un (1) mes y veintitrés (23) días de experiencia profesional.
21. **Contrato No. AD121 de 2011:** contrato comprendido entre el 8 de marzo y el 30 de junio de 2011, acreditando tres (3) meses y veintidós (22) días de experiencia profesional.
22. **Contrato No. AD206 de 2011:** contrato comprendido entre el 5 de julio y el 30 de septiembre de 2011, acreditando dos (2) meses y veinticinco (25) días de experiencia profesional.
23. **Contrato No. AD339 de 2011:** contrato comprendido entre el 7 de octubre y el 31 de diciembre de 2011, acreditando dos (2) meses y veinticuatro (24) días de experiencia profesional.
24. **Contrato No. AD069 de 2012:** contrato comprendido entre el 10 de enero y el 30 de septiembre de 2012, acreditando ocho (8) meses y veinte (20) días de experiencia profesional.

"Por la cual se resuelve una solicitud de exclusión de la elegible **LUZ ANGÉLICA BELTRÁN BELTRÁN**, de la lista conformada para proveer cuatro (4) vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 205299, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, mediante el artículo primero de la Resolución No. 2677 del 2 de diciembre de 2014, en conclusión de la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 0043 del 16 de enero de 2015."

Con estos documentos, la concursante acreditó un total de setenta y siete meses (77) meses y dieciocho (18) días de experiencia profesional. Folio válido para el cumplimiento de los requisitos mínimos, por cuanto la certificación es posterior a la fecha de grado.

- Folio 28 y 29. Certificación expedida por la "Fundación Aedificare", donde se evidencia que la concursante desempeñó el cargo de Coordinadora Administrativa, en el período comprendido entre enero y agosto de 2008, acreditando ocho (8) meses. Folio válido para el cumplimiento de requisitos mínimos, por cuanto la certificación es posterior a la fecha de grado.

Así las cosas, la aspirante acreditó un total de noventa y seis (96) meses y dieciocho (18) días de experiencia profesional, razón por la cual **cumple el requisito mínimo de experiencia profesional**, exigida por la OPEC.

- **EQUIVALENCIAS**

Sobre el particular, es de precisar que para el caso de la señora **LUZ ANGÉLICA BELTRÁN BELTRÁN**, procede la aplicación de las equivalencias previstas en la OPEC para el empleo No. 205299, por cuanto acreditó un total de noventa y seis (96) meses y dieciocho (18) días de experiencia profesional, de los cuales sesenta y seis (66) meses son para el requisito de experiencia y veinticuatro (24) meses para acreditar la equivalencia frente al requisito de posgrado.

Ahora bien, frente al pronunciamiento realizado por la aspirante mediante oficio radicado bajo el No. 2864 del 30 de enero de 2015, en donde manifiesta que "el tiempo de experiencia reportado corresponde a 96 meses y 25 días, cumpliendo así con la experiencia inicial solicitada", es preciso indicar que, la Comisión Nacional del Servicio Civil, tiene entre sus funciones de vigilancia, de oficio o a petición de parte, adelantar las acciones de verificación y control, así como adoptar las medidas que considere necesarias con el fin de garantizar la correcta aplicación de los principios que rigen el ingreso al sistema de carrera administrativa, particularmente el de mérito, definido por el artículo 28 de la Ley 909 de 2004, como la demostración permanente de las calidades y requisitos exigidos para el desempeño del empleo a proveer. En virtud de estas atribuciones es que la CNSC, en garantía del principio de mérito procedió a verificar nuevamente la documentación aportada por la concursante con el fin de acreditar el requisito de estudio para el desempeño del empleo 205299, logrando establecer, que la señora **LUZ ANGÉLICA BELTRÁN BELTRÁN** acreditó treinta (30) meses y dieciocho (18) días adicionales de experiencia profesional, razón por la cual dicho período pudo ser compensado por el Título de Especialización requerido en la OPEC, toda vez que acreditó los veinticuatro (24) meses adicionales de experiencia profesional, de conformidad con lo establecido en el numeral 25.1.1.1, del artículo 25, del Decreto Ley 785 de 2005, que establece:

*"(...) **Artículo 25.** Equivalencias entre estudios y experiencia. Las autoridades territoriales competentes, al establecer el manual específico de funciones y de requisitos, no podrán disminuir los requisitos mínimos de estudios y de experiencia, ni exceder los máximos señalados para cada nivel jerárquico. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, podrán prever la aplicación de las siguientes equivalencias:*

25.1 Para los empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional:

25.1.1 El título de posgrado en la modalidad de especialización por:

***25.1.1.1 Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, (...).** (Negrillas Fuera del Texto)*

Corolario de lo anterior, se concluye que la señora **LUZ ANGÉLICA BELTRÁN BELTRÁN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.539.437, **ACREDITÓ** contar con el requisito mínimo de educación establecido para el empleo identificado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC con el código 205299.

"Por la cual se resuelve una solicitud de exclusión de la elegible **LUZ ANGÉLICA BELTRÁN BELTRÁN**, de la lista conformada para proveer cuatro (4) vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 205299, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, mediante el artículo primero de la Resolución No. 2677 del 2 de diciembre de 2014, en conclusión de la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 0043 del 16 de enero de 2015."

En mérito de lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil en sesión del 26 de febrero de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- *No acceder* y en consecuencia archivar la solicitud de exclusión de la elegible **LUZ ANGÉLICA BELTRÁN BELTRÁN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.539.437, de la lista de elegibles conformada para proveer cuatro (4) vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 205299, mediante la Resolución No. 2677 del 02 de diciembre de 2014, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Notificar* el contenido de la presente Resolución, a la señora **LUZ ANGÉLICA BELTRÁN BELTRÁN**, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para los efectos, se suministra la siguiente información:

ASPIRANTE	CÉDULA	DIRECCIÓN FÍSICA	CORREO ELECTRÓNICO
LUZ ANGÉLICA BELTRÁN BELTRÁN	52.539.437	Calle 15 Sur No. 5 A - 37, Bogotá D.C.	lbeltranbeltran79@hotmail.com

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual deberá ser interpuesto ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- *Comunicar* el contenido de la presente Resolución al Representante Legal y a la Comisión de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, en la Avenida Carrera 30 No. 25 – 90 Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2, de la Ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO.- *Publicar* el presente Acto Administrativo en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Dada en Bogotá D.C., el 1 3 MAR 2015

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Pedro Art. Tobo

PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO
Presidente (E)

Aprobó: Blanca Clemencia Romero Acevedo – Comisionada (E) *mar*
Revisó: Johana Benítez – Asesora de Despacho *✓*
Revisó: Diego Hernán Fernández Güechá – Coordinador Convocatoria No. 255 de 2013 Catastro Distrital *✓*
Proyectó: Marx E. Vega R. – Abogado Convocatoria No. 255 de 2013 Catastro Distrital *✓*

